



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	05001-31-05-007- 2022-00265-00
ACCIONANTE	MARIA LETICIA SALAZAR ARISTIZABAL C.C. No. 32.424.889
ACCIONADOS	-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE BELLO -FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A.
DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS	PETICIÓN, DEBIDO PROCESO, MÍNIMO VITAL, SEGURIDAD SOCIAL,
ASUNTO	ADMITE TUTELA

Acorde con lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Nacional y en los Decretos: 2591 de 1991 y 1069 de 2015, y posteriores, referentes a las reglas de reparto; se ADMITE la presente Acción de tutela interpuesta a través de apoderado judicial por MARIA LETICIA SALAZAR ARISTIZABAL, identificada con la C.C. N°. 32.424.889, en contra de FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, la SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE BELLO Y FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A.; a cargo de sus directores generales, representantes legales y/o responsables al momento de la notificación de la presente acción.

Se reconoce personería para actuar dentro de la presente acción de tutela al profesional del derecho Dr. LEONARDO FABIO GUEVARA DÍAZ, identificado con C.C. No. 79.569.741 y T.P. No. 97002 del CS de la J., para que represente los intereses de la señora MARIA LETICIA SALAZAR ARISTIZABAL, identificada con la C.C. N°. 32.424.889, en el presente asunto.

Se requiere a la parte tutelante, afín de que en el término de dos (2) días hábiles a la notificación del presente proveído aporte copia de la solicitud realizada el 25 de octubre a la Secretaria de Educación del Municipio de Bello, referida en el hecho primero del presupuesto fáctico, con el sello o constancia de recibido de la entidad. Al correo de esta agencia judicial: j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co So pena de no tenerse en cuenta dentro de acervo probatorio, al momento de proferir el fallo correspondiente.

Notifíquese este auto a la parte accionada para que en el término perentorio de dos (2) días, emita pronunciamiento con respecto a los hechos enunciados en la presente acción.

Ofíciense en tal sentido,

NOTIFIQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed2316c4f5fcb53c90469f8b433e8cf33baf7a4292eeb8daef18f661c213247e**

Documento generado en 11/07/2022 12:34:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**